



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos ..... 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas      :-:      De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1991</b>	<b>Jueves 11 de abril</b>	<b>Número 69</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 19 de enero de 1991.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 254 de 1990, promovidos por Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado don José María Codón Herrera, contra herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de doña Valentina Yllera Pérez, en situación procesal de rebelión y contra doña María Paz Yllera Pérez, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigida por el Letrado don José Luis Calzada Picón.

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por la parte demandada, entrando a conocer del fondo del litigio, debo estimar como estimo en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, y en consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas doña María Paz Yllera Pérez, representada en estas actuaciones por el Procurador don José María Manero de Pereda y herencia yacente o herederos de doña Valentina Yllera Pérez, en situación procesal de rebeldía, a que abonen al actor solidariamente la suma de sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientas trece pesetas (62.642.413 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de esta resolución incrementados en dos puntos, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 13 de marzo de 1991. – El Secretario (ilegible):

1590.-6.900

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 115/91, seguidos a instancia de Emilio Rivas Maestre Margarita López Hidalgo, contra Gaor Inmobiliaria, S. A., se emplaza por la presente a las personas físicas o jurídicas que si ha habido modificación en la persistencia o estructura por cualquier operación jurídica derivada de dicha sociedad puedan tener interés en el asunto que son desconocidas, para que dentro del plazo improrrogable de seis días se persone por medio de Abogado en autos, en cuyo caso se le concederán tres días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos al notificarles la providencia en que se les tenga por personado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de marzo de 1991. – El Secretario (ilegible).

1591.-2.400

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

##### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-otros títulos número 575/88, promovidos por Caja de Ahorros Muni-

cial, contra Pedro Conejero García Cuenca y Enrique Alvarez Medina, se ha dictado la resolución por la que se acuerda se dé traslado de la tasación de costas por término de tres días a los demandados, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga, y cuyo importe asciende a ciento ochenta y nueve mil trescientas nueve pesetas (189.309 pesetas), de las que 89.838 pesetas, corresponden a los intereses, 55.014 pesetas a minuta del Letrado señor Dancausa Treviño y 12.473 pesetas a derechos del Procurador, más 748 pesetas de I. V. A., que se acompañan a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Pedro Conejero García Cuenca y don Enrique Alvarez Medina, libro y firma la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).

1593.-2.550

#### *Cédulas de notificación*

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo número 195/82, promovidos por C. A. M., contra María Teresa Ortiz Vélez y otros, se ha dictado la resolución por la que se establece se dé traslado de la tasación de costas por término de tres días, a los demandados, a fin de que puedan impugnarla si les interesara y cuyo importe asciende a ciento treinta y ocho mil trescientas sesenta pesetas (138.361 pesetas).

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a María Teresa Ortiz Vélez, don Alejandro Pallarés Fernández, doña Celia Paredes Corral y don Benigno Fernández Vesga, libro y firma la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).

1594.-2.100

En virtud de lo dispuesto en los autos de declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, número 243/88, promovidos por Luis Pascual Delgado, contra herederos de Peregrín Pascual Delgado, María Jesús Martínez González, José Antonio Pascual Martínez, Inés Pascual Delgado y Visitación Pascual Delgado, se ha practicado tasación de costas a instancia de la parte actora ascendiendo la misma al importe total de ciento setenta y tres mil seiscientos cuatro (173.604 pesetas), correspondiendo a las siguientes partidas: 111.300 pesetas a minuta del Letrado demandante y 18.700 pesetas y 43.604 pesetas a derechos y suplidos, respectivamente, del Procurador demandante.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a los herederos desconocidos de Peregrín Pascual Delgado, haciéndoles saber que pueden impugnarla en el plazo de tres días, libro y firma la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).

1595.-3.000

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro**

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado

con el número 15 de 1988, promovidos a instancia de Construcciones Dinco, S. A., representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Lucio Sáez Vallejo, don Aurelio Sáez González, doña Constantina Sáez González, doña Teodora Pilar Sáez González, don Julián Sáez González, don Mariano Sáez González, doña Isabel Sáez Vallejo, don Carlos Sáez Vallejo, don Fernando Sáez Vallejo, don Celso Muñoz Fernández, don Jesús Gil Rodríguez, don Cándido Moradillo Moradillo, Asociación de Danzas «Estampas Burgalesas» y contra don Juan Carlos Sevilla Alcalde, como heredero de don Santos Sevilla García y los demás herederos desconocidos de éste, sobre reclamación de propiedad y otros extremos, se emplaza a don Juan Carlos Sevilla Alcalde, como heredero de don Santos Sevilla y a los demás herederos desconocidos, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo improrrogable de diez días se personen en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Juan Carlos Sevilla Alcalde, como heredero de don Santos García García y a los demás herederos desconocidos, expido y firmo el presente en Burgos, a 8 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).

1597.-3.900

### **MIRANDA DE EBRO**

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio número 214 de 1990 que se tramitan en este Juzgado, a instancia de doña Fuencisla Huertas García, mayor de edad, casada y vecina de Miranda de Ebro, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Antonio Salmerón de la Cruz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 47 de 1991. - En Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1991. Vistos por el señor don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio de divorcio número 214 de 1990, seguidos a instancia de doña Fuencisla Huertas García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigida por el Letrado doña María Eugenia Pérez Montoya, contra don Antonio Salmerón de la Cruz, mayor de edad, casado, obrero y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de doña Fuencisla Huertas García, contra don Antonio Salmerón de la Cruz, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por ambos, sin expresa imposición de costas y con los siguientes pronunciamientos: 1.º Los hijos menores del matrimonio, Enrique y Rafael Salmerón Huertas, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, con quien convivirán, pudiendo el

padre estar en compañía de ellos un día de cada 15 (en sábados o domingos). 2.º En concepto de contribución a las cargas del matrimonio y alimentos para los hijos menores del matrimonio el esposo ingresará a la esposa en la cuenta que ésta designe la cantidad de 35.000 pesetas mensuales, pagaderas por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a la variación de índices de precios al consumo publicados anualmente por INE. 3.º La disolución del régimen económico del matrimonio, que es el de gananciales. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - Ignacio Segoviano.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Salmerón de la Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 13 de marzo de 1991. - El Secretario, Eugenio López Corral.

1598.-6.900

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio 31/89, seguido a instancia de Nicanor Isaías Pedreira Pinedo y José Luis Velasco Garrastazu, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo de las siguientes fincas:

A) Finca número 1 o vivienda situada en la parte derecha de la casa según se entra. Superficie 44,29 metros cuadrados, linda frente, vestíbulo o portal de entrada y vivienda o local número 2; derecha entrando, camino de la vía; izquierda, camino de Llarena, y fondo, camino. Tiene como anejo el trastero número 1 y le corresponde una participación en los elementos comunes del edificio del 50%.

Finca número 2 o vivienda situada en la parte izquierda de la casa según se entra. Superficie 44,29 metros cuadrados, linda frente, vestíbulo o portal de entrada y vivienda o local número 1; derecha entrando, camino de Llarena; izquierda, camino de la vía, y fondo, camino de Llarena. Tiene como anejo el trastero número 2 y una participación de los elementos comunes del edificio del 50%. Ambas fincas forman parte de una casa sita en Llarena, del pueblo de Redondo, en Merindad de Sotocueva, compuesta de dos plantas y desván, con una superficie de 88,58 metros cuadrados construidos y 65,35 metros útiles. La casa se halla dividida en dos viviendas independientes, por tener salida propia al vestíbulo o portal de entrada y ocupando cada una de ellas las mitades respectivas de la planta baja y de la planta primera comunicadas ambas por una escalera interior. Tiene también como adheridos dos trasteros con acceso cada uno de ellos a un sótano situado respectivamente debajo de cada uno de ellos, teniendo la entrada estos sótanos por el interior de los trasteros numerados

1 y 2, siendo el uno el más próximo al lado derecho de la casa. La finca A) pertenece a Nicanor Isaías Pedreira Pinedo y la finca B) a los cónyuges José Luis Velasco Garrastazu y Hortensia Salazar Beasain, en virtud de propiedad horizontal en escritura pública de 21 de mayo de 1983 en la Notaría de Espinosa de los Monteros. Dicha casa fue adquirida por los solicitudes de la Junta Vecinal de Redondo, contrato privado de 23 de noviembre de 1974. Dichos inmuebles lindan con vías públicas. Los poseedores de los inmuebles son los solicitantes. Por el presente se cita a los propietarios de fincas colindantes, a la Junta Vecinal de Redondo (municipio de Merindad de Sotocueva) y cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción para que en el plazo de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Villarcayo, 6 de marzo de 1991. - El Juez, Daniel de Alfonso Laso. - El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

1528.-5.100

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### Cédula de notificación

Doña María del Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas 66/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Lerma, a 14 de enero de 1991. - La señora doña Teresa Santos Gutiérrez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. - Juicio verbal de faltas 66/90, seguidos por lesiones, apareciendo como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Jesús Fernández Oña y como denunciado José Pablo Torres Bravo, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pablo Torres Bravo, a que indemnice a Jesús Fernando Oña Fernández, en cuatro millones de pesetas, por lesiones, trescientas mil pesetas, por secuelas y ochenta y ocho mil ochocientos sesenta pesetas, por gastos acreditados a Prisciliano Higuero Gil, en un millón cuatrocientas mil pesetas más el 20% desde la fecha del siniestro. A Inmaculada Vitores Terrero, quince mil pesetas, por lesiones, cien mil pesetas, por secuelas, a Beatriz Vitores, trescientas mil pesetas, por lesiones y doscientas mil pesetas por secuelas. A Pilar San Emeterio, cinco mil pesetas, por lesiones, a José Pablo Torres Bravo, quinientas mil pesetas, por lesiones. A Roberto Torres, cuatrocientas mil pesetas, por lesiones. Al Insalud, dos millones doscientas ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesetas, por gastos acreditados. Siendo responsable civil directa la Cía. «La Unión y El Fénix».

- Y para que conste y sirva de notificación en forma a Prisciliano Higuero Gil, expido y firmo la presente en Lerma, a 15 de marzo de 1991. - La Secretaria, María del Carmen de Pablos Velasco.

1603.-3.900

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 38/1991, seguidos a instancia de Villa Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en Lerma, calle Primo de Rivera, número 4, contra doña Joaquina Velasco Delgado y don Antonio García Velasco, con domicilio en Villegas (Burgos), y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio García Pérez, se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de éste, para que en el término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de Burgos, y que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos, expido el presente que firmo en Lerma, a 12 de marzo de 1991. - La Juez, Teresa Santos. - La Secretaria, María del Carmen de Pablos.

1602.-2.400

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Lerma, de conformidad con la propuesta de Providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 39/91, seguidos a instancia de Villa Hermanos, S. A., representados por el Procurador señor Zabaco Revila, contra los herederos desconocidos e inciertos de Antonio García Pérez, en cuya providencia se ha acordado emplazarle para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezcan en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y contesten a la demanda, con apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de Burgos, para que sirva de citación en legal forma de los demandados referidos, expido la presente en Lerma, a 11 de marzo de 1991. - El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

1601.-2.100

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 134/91, a instancia de don José Bustamante Bricio y don José Luis Ortiz Iza, contra resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), de fecha 9 de enero de 1991, desestimando recursos de reposición interpuestos por los recurrentes, contra el dictado por dicha Corporación, con fecha 14 de noviembre de 1990, sobre compensación de una superficie de terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60,

64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1564.-2.550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 132/91, a instancia de entidad mercantil Avila Hermanos, S. A., de Burgos, denegación por silencio Administrativo denunciada la mora, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de las peticiones de reintegración de diversas cantidades de dinero, a que ascendían la valoración de los objetos robados al recurrente, como adjudicataria del puesto 15 de la planta alta del Mercado de Abastos del Polígono G-9, que se formalizó por medio de tres escritos de petición, respecto de los cuales no ha habido contestación alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1565.-2.750

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 146/91, a instancia de doña María-Amparo, doña María-Almudena y don Francisco-Javier Chavarino Zarzosa, contra resoluciones dictadas por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 30 de enero de 1991, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra resoluciones del Director Provincial de Trabajo de Burgos, recaídas en expedientes números 93, 88 y 87/90, actas de infracción de empleo números 303, 315 y 316/91, por importe de 1.342.653, 1.349.872 y 1.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1610.-2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 114/91, a instancia de la Compañía «C. X. I. San Bruno, S. A.», contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 14 de noviembre de 1990, desestimatorio

del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 1990, acordando la demolición de un baburril situado en la entrecubierta encima del mirador de la parte izquierda de la calle de Santa Agueda, número 6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1611.-2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 139/91, a instancia de doña María Elvira Angulo Usátegui, de Bilbao, contra el Ayuntamiento de Medina de Pomar, sobre resolución de 28 de diciembre de 1990 de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de ese Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1990, mediante la que se practicó la liquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -Plus Valía-, como consecuencia de la transmisión de la propiedad de la casa y terreno situados en el Casco Histórico Artístico de dicha ciudad en la calle Fundador Villota, 14.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1612.-3.450

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 28/91, a instancia de Santiago Ramírez Martínez, Francisco Argote Estavillo, Ignacio Ogueta Ladrera y Pedro Ogueta Duque, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Aguillo (Condado de Treviño), de fecha 10-11-1990, que desestima recurso de reposición contra acuerdo de dicha Junta de 29-9-90, que establece la obligación de instalar contadores todos los usuarios de abastecimiento de agua para lectura de consumo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60,

64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1663.-1.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 148/91, a instancia de la Compañía Mercantil «Inmobiliaria Doble G., S. A.», domiciliada en Burgos, contra Decreto de la Alcaldía de Burgos, de fecha 28 de febrero de 1991, desestimando recurso de reposición interpuesto por «Inmobiliaria Doble G., S. A.», contra liquidación girada a la misma por importe de 135.124 pesetas por Impuesto de Plus Valía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1664.-1.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 156/91, a instancia de don Santiago Ballesteros García, contra resolución dictada por el Teniente General Jefe del JEME, fecha 22 de enero de 1991, desestimando recurso de alzada interpuesto referente a que se abonase al recurrente el 70 u 80% del valor de la dieta entera como indemnización de residencia eventual durante la realización de la fase del Curso de aptitud para el ascenso a Jefe de la Escala activa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1698.-2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 154/91, a instancia de doña Araceli Aldea Blanco, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición hecha a la Subdirección General de Personal -Dirección General de Instituciones Penitenciarias-, interponiendo recurso de reposición contra el acuer-

do adoptado por dicha Subdirección, de fecha 12 de julio de 1990, sobre abono de Complemento de Productividad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1699-1.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 153/91, a instancia de don Dámaso Gomara Enguita, de Miranda de Ebro, contra resolución de 18 de enero de 1991, notificada el 24 de enero, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto el 28 de diciembre de 1990, contra la denegación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos, a las peticiones efectuadas por el recurrente en relación con la fecha de jubilación y la ayuda prevista en la Ley 50/84, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, de 22 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1700-2.250

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 149/91, a instancia de don Evaristo Sáiz Zaldívar, de Oña, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 14 de septiembre de 1990, relativa a la fijación de haberes reguladores y reconocimiento de prestaciones en el expediente de jubilación número 4.11.5136040.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1701-2.250

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 151/88, a instancia de Hotel Almirante Bonifaz, Sociedad Anónima, Entidad Mercantil, representado por don César G. Moliner, contra resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Interior -Ministerio del Interior-, de fecha 2 de diciembre de 1987, por delegación conferida por Orden de 28 de mayo de 1983, desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de dicho Ministerio, de fecha 22 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, de fecha 25 de febrero de 1986, imponiendo sanción al Hotel Almirante Bonifaz, S. A., de 100.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1702.-2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 300/88, a instancia de doña Adela, don Tirso, don José, doña Ascensión y doña Casilda Ojeda Ortega, representados por el Procurador don César G. Moliner, contra Decretos del Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fechas 22-12-87 y 27 de enero de 1988, acordando practicar nueva liquidación de Plus Valía número 21 relación número 446-A, por importe de 205.233 pesetas, expediente 951/87 y 915/87 y contra la resolución de 29-2-88, que desestima el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1703.-2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 120/91, a instancia de doña Beatriz Corcuera Mardones, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de 21-12-90, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM de Burgos, de 31-5-90.

que denegaba a la recurrente la solicitud de la modalidad de pago único de la prestación por desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1991. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1704.-2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 121/91, a instancia de doña Carmen Zato Paadín, doña Pilar Moraza Zorrilla, doña María Teresa Bobo Gumperte, doña Magdalena Gil Fernández, doña María Teresa García Nohales, doña Elena Rodríguez Muñiz, doña María Pilar Taboada Ortega, doña Casilda Alonso de Santocildes San Juan, don Angel F. Vadillo Sanz, don Félix Juez Cabañes, don José Antonio Pineda Alegre, don Evaristo Pérez Torices, don Jesús María Heras Terrazas y don José María Medrano González, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Excmo. señor Director General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra resolución del Excmo. señor Director General de 20-11-90, denegando la solicitud de los mismos para el bano de diferencia de pagas extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1991. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1705.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 130/91, a instancia del Instituto Nacional de Servicios Sociales, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra resolución del Delegado Territorial del Bienestar de la Junta de Castilla y León, de 22-1-91, desestimando recurso de alzada interpuesto por Centro Ocupacional «El Cid», dependiente del INSEISO y dictado en expediente 09.179VA/90 del Servicio Territorial de Bienestar Social y contra la resolución de Jefe del Servicio Territorial de 22 de mayo de 1990, sobre sanción de 10.000 pesetas por no vacunar a un perro de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin

de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1991. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1706.-2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 131/91, a instancia de don Emiliano Salazar Olivares, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra resolución del Ilmo. señor Subsecretario por delegación del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de 22-1-91, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Excmo. señor Gobernador Civil de Burgos, de fecha 17-1-90, por la que se declaró la improcedencia del derecho de reversión respecto a la antigua finca número 141 que era de su propiedad hasta que fue expropiada por el extinguido Ministerio de la Vivienda para la ejecución de las obras de urbanización del Polígono «Anduva» en Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1991. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1707.-2.700

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 1 de marzo de 1991, acordó aprobar inicialmente los siguientes Padrones Municipales de carácter fiscal:

- Del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.
- De recogida domiciliaria de basuras.
- De suministro de agua potable.
- De alcantarillado.
- De ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Con carácter no fiscal.
- De perros.

Los mismos se exponen al público por plazo de treinta días, a fin de que por quienes se consideren interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no formularse ninguna se entenderán aprobados definitivamente.

Asimismo se pone en conocimiento que el pago del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente el año de 1991, en período voluntario queda fijado durante el mes de abril del año en curso, en días hábiles, excepto sábados y horas de 10 a 14. Pasado dicho mes los recibos

impagados incurrirán en el 20% de recargo y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Villalbilla de Burgos, a 12 de marzo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

1636.-1.725

### Ayuntamiento de Buggedo

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Buggedo, a 14 de marzo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

1631.-1.500

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por medio del presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a Electricidad Juanés, como adjudicatario de las obras de reforma del alumbrado público de esta localidad.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, podrán hacerlo dentro de los 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, a 25 de marzo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

1742.-1.500

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión para su comprobación y emisión de informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 164 y siguientes.

Cerezo de Río Tirón, a 21 de marzo de 1991. - El Alcalde, Alvaro Fajardo Ausucúa.

1737.-1.500

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 116 de la Ley 7/85, del 2 de abril, se hallan expuestas al público por el plazo de 15 días, las Cuentas Generales de Presupuestos con sus justificantes referidas al ejercicio de 1990.

Durante el citado plazo y ocho días más todas las personas legitimadas podrán establecer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Corporación con sujeción a las normas de aprobación definitiva de dichos documentos.

Castrillo de la Vega, a 14 de marzo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

1738.-1.500

### Ayuntamiento de Cayuela

Por parte del Ayuntamiento de Cayuela se ha iniciado expediente para enajenar la antigua escuela y casa-maestro, propiedad de la Junta Administrativa de Villamiel de Muñó, sita en la calle Real, con 71,50 metros cuadrados.

Por ello se abre un período de información al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrada del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante el mismo pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones u observaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cayuela, a 20 de marzo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

1740.-1.500

### Ayuntamiento de La Horra

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de fecha 4-3-91, se tomó el acuerdo de ceder gratuitamente al Consejo regulador de la denominación de origen «Ribera del Duero» una parcela sita en la finca denominada «El Monte 201-A», de esta pertenencia, por término de 30 años y al objeto de que sea instalada una plantación experimental de viñedo por dicho Consejo regulador.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá examinarse por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el apartado F) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Horra, a 20 de marzo de 1991. - El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

1741.-1.500